

RESOLUCIÓN C.A. N° 0252/2015.-
Expte. S-300-5355/2015.-

CONSEJO ACADEMICO
Tel. (0388) 4221526

E-Mail: cafce@fce.unju.edu.ar

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2015.-

VISTO, el Expediente de referencia, mediante el cual el **Sr. Secretario Académico de la Facultad, Cr. Javier MARTINEZ** solicita modificación del **Régimen de Asistencia a Exámenes Finales (Resol CA N° 168/03)**; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Secretario Académico pone de manifiesto la debilidad normativa de la Resol CA N° 168/03 frente a la conducta elusiva de las sanciones impuestas a los alumnos que no se presentan a dos exámenes finales dentro de un año lectivo y en el caso de exámenes en condición de alumnos libres, una inasistencia.

Que, esta maniobra elusiva es posible por la doble o triple matriculación de alumnos que cursan distintas carreras en nuestra Facultad.

Que, la sanción prevista por la Resol CA N° 168/03 se relaciona al número de Libreta Universitaria con el que figura la doble ausencia, por lo que para el caso de materias comunes a dos carreras, se puede evitar la efectividad de la sanción utilizando una u otra libreta o bien, alternando las inasistencias con cada una de las Libretas evitando llegar al número previsto para la sanción.

Que, el Señor Secretario Académico Cr. Javier MARTINEZ propone modificar los artículos 2° y 3° de la Resol CA N° 168/03 de manera que se establezca que las inasistencias para materias comunes a las carreras que se dictan en nuestra Facultad, se acumulen en todas las matrículas activas del alumno; y las sanciones impuestas sean efectivas para las mismas.

Que, a tal fin el Señor Secretario Académico propone que los artículos referidos queden redactados de la siguiente manera:

Artículo 2°: El alumno que durante el año lectivo incurriere en dos ausencias a examen final en la misma materia, no podrá rendir en el turno siguiente. En el caso de materias comunes entre distintas carreras, se computarán las inasistencias indistintamente el número de Libreta con el que se inscribió al examen, siendo la sanción efectiva para todas las carreras que el alumno esté cursando.-

Artículo 3°: El alumno que se inscribiera en condición de libre y estuviera ausente en el examen final, no podrá rendir en el turno siguiente. Se tomará la misma consideración que el artículo anterior para materias comunes entre distintas carreras.-

Que, el tema fue analizado en el seno de la Comisión de Interpretación y Reglamento,

//2..

la que aconseja se haga lugar a la solicitud del Sr. Secretario Académico de modificación de los Art. 2° y 3° de la Resolución CA N° 0168/03.

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2015, resolvió aprobar por unanimidad el dictamen de la citada Comisión.

Por ello;

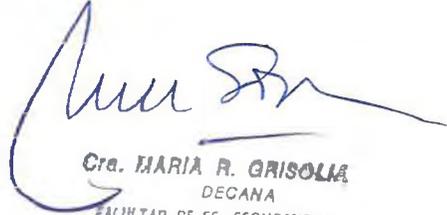
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación propuesta por el Sr. Secretario Académico de la Facultad, Cr. Javier MARTINEZ, de los **Artículos 2° y 3° de la Resolución CA N° 0168/03**, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2°: *El alumno que durante el año lectivo incurriere en dos ausencias a examen final en la misma materia, no podrá rendir en el turno siguiente. En el caso de materias comunes entre distintas carreras, se computarán las inasistencias indistintamente el número de Libreta con el que se inscribió al examen, siendo la sanción efectiva para todas las carreras que el alumno esté cursando.-*

Artículo 3°: *El alumno que se inscribiera en condición de libre y estuviera ausente en el examen final, no podrá rendir en el turno siguiente. Se tomará la misma consideración que el artículo anterior para materias comunes entre distintas carreras.-*

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a Secretaría Académica. Notifíquese con copia de la presente al Sr. Secretario Académico. Cumplido. ARCHIVESE.


Dra. MARIA R. GRISOLLA
DECANA
FACULTAD DE CS. ECONOMICAS